



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1421 de 1993 y la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, conservar el orden público en el municipio, y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el numeral 13 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, determina que los Alcaldes deben contar en la planta de personal de la Administración Distrital con los cargos de inspectores y corregidores de Policía necesarios para la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia.

Que el parágrafo 2 del artículo 206 ibídem, establece que cada Alcaldía tendrá el número de Inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.

Que el mismo parágrafo 2 del artículo 206 ibídem, establece que habrá Inspecciones de Policía permanentes durante 24 horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos y en los municipios que tengan una población superior a cien mil habitantes.

Que el Decreto Distrital No. 505 de 2001 estableció la competencia territorial de las Inspecciones de Policía, asignando Secretarías Generales de Inspecciones en 18 Localidades de Bogotá.

Que el Decreto Distrital No. 082 de 2017 dispuso que los Secretarios Generales de las Inspecciones reasumirían como Inspectores B Distritales de Policía de la Localidad donde

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 7

" Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones"

se encontraban asignados, cumpliendo las funciones establecidas en la Ley, en el Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales de la Secretaría Distrital de Gobierno y demás normas vigentes.

Que el Decreto Distrital No. 412 de 2016, en su artículo 4 estableció la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en la cual incluye sesenta y tres (63) cargos de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª. Categoría, Código 233 Grado 23.

Que el Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales de la Secretaría Distrital de Gobierno, adoptado mediante Resolución No. 0959 del 30 de septiembre de 2016, modificado por la Resolución No. 0201 de 2017, señala las funciones del empleo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª. Categoría, Código 233 Grado 23.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, establece que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Secretaria Distrital de Gobierno llevó a cabo un Estudio Técnico para el Fortalecimiento de las Inspecciones de Policía, el cual contó con un análisis de cargas de trabajo, en el que se concluyó que se requiere un aumento en la base de empleos para el desarrollo y puesta en marcha de los productos analizados para Inspecciones de Policía, Corregidurías y Dirección de Gestión Policiva.

Que el estudio técnico de análisis de cargas de trabajo sugiere implementar como alternativa para cubrir parte de los empleos requeridos, la supresión de los 19 profesionales especializados grado 23 e incorporarlos como inspectores de policía. Para de esta manera pasar de tener sesenta y tres (63) a ochenta y dos (82) empleos de "*inspectores de policía*".

Que el estudio en mención planteó como alternativa la implementación preferente de empleos identificados para temáticas priorizadas, dado que se considera como una estrategia de descongestión en las temáticas específicas y de fortalecimiento para los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 7

" Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones"

procesos de gestión policiva. Esta alternativa se propone desde la creación prioritaria y temporal de empleos requeridos para el desarrollo de dichas temáticas y se requiere que su duración sea de máximo dieciocho (18) meses.

Que la Secretaria Distrital de Gobierno, solicitó concepto de viabilidad técnica al Departamento Administrativo del Servicio Civil, para modificar la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno y para autorizar la creación de empleos temporales relacionados con la operación de las Inspecciones de Policía y Corregidurías, conforme a las atribuciones conferidas a las autoridades territoriales en la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil emitió concepto técnico favorable mediante documento No. 2017EE1120 de fecha 23 de junio de 2017 para la modificación de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno adoptada mediante Decreto Distrital 412 de 30 de septiembre de 2016, en el sentido de suprimir y crear diecinueve (19) empleos; para la creación de cuarenta (40) empleos de carácter temporal en su planta de personal (19 asistenciales y 21 profesionales); y para establecer el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal que creara.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda emitió viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de empleos de la Secretaria Distrital de Gobierno mediante documento No. 2017EE127989 de fecha 19 de julio de 2017.

Que mediante Decreto Distrital No. _____ de _____. "*Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno*", se suprimieron los diecinueve (19) empleos actuales de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 y en su lugar se incorporaron a la planta de empleos como Inspectores de Policía Código 233 Grado 23.

Que mediante Decreto Distrital No. _____ de _____. "*Por el cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno*"; se dispuso lo crear lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 7

" Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones"

Nivel	Denominación	Código	Grado	Número de empleos
Profesional	Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a Categoría	233	23	21
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	19	19
TOTAL GENERAL				40

Que la Secretaria Distrital de Gobierno expidió la Resolución No. _____ de _____. "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Gobierno".

Que, para tales efectos y contando con un mayor número de Inspectores de Policía, que permite aplicar de manera eficiente el Código Nacional de Policía y Convivencia en el Distrito Capital, se hace necesario modificar el Decreto 505 de 2001 con el fin de reorganizar las Inspecciones de Policía en el aspecto territorial y nominal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Los Inspectores de Policía tendrán competencia en toda el área urbana del Distrito Capital y serán distribuidos en las Inspecciones de Policía, según el factor territorial correspondiente.

PARÁGRAFO. La distribución de los Inspectores de Policía obedece exclusivamente a la organización territorial del Distrito Capital, por necesidades del servicio y con el fin de atender asuntos prioritarios de la Ciudad, el Secretario Distrital de Gobierno y/o el Subsecretario de Gestión Local y/o el Director para la Gestión Políciva, podrán solicitar apoyo a cualquiera de los Inspectores de Policía de Bogotá D.C., existentes o los que llegaren a existir, sin importar la localidad a la que se encuentre asignado, para que conozca de los hechos y actúe en el marco de las funciones propias de su cargo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° _____ DE _____

Pág. 5 de 7

" Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2. Modifíquese la denominación de las Inspecciones de Policía 6E, 7F, 9E, 13E, 15E, 18E y 19E, la cual para todos los efectos en adelante se denominarán 6C, 7C, 9C, 13C, 15C, 18C y 19C.

ARTÍCULO 3. La distribución territorial y la nomenclatura de las Inspecciones de Policía en el Distrito Capital será la siguiente:

I. Factor Territorial Distrito:

- Distrital 1. **Centro de Traslado por Protección:** Inspección de Policía CTP 1
- Distrital 2. **Atención Prioritaria:** Inspección de Policía AP 1

II. Factor Territorial Localidad:

- Localidad 1 **Usaquén:** Inspecciones de Policía 1 A, 1 B, 1 C, 1 D y 1 E.
- Localidad 2 **Chapinero:** Inspecciones de Policía 2 A, 2 B, 2 C y 2 D.
- Localidad 3 **Santa Fe:** Inspecciones de Policía 3 A, 3 B, 3 C, 3 D y 3 E.
- Localidad 4 **San Cristóbal:** Inspecciones de Policía 4 A, 4 B, 4 C y 4 D.
- Localidad 5 **Usme:** Inspecciones de Policía 5 A; 5 B, 5 C y 5 D.
- Localidad 6 **Tunjuelito:** Inspecciones de Policía 6 A, 6 B y 6 C.
- Localidad 7 **Bosa:** Inspecciones de Policía 7 A, 7 B, 7 C y 7 D.
- Localidad 8 **Kennedy:** Inspecciones de Policía 8 A, 8 B, 8 C, 8 D, 8 E, 8 F y 8 G.
- Localidad 9 **Fontibón:** Inspecciones de Policía 9 A, 9 B, 9 C y 9 D.
- Localidad 10 **Engativá:** Inspecciones de Policía 10A, 10B, 10C, 10D, 10E, 10F y 10G.
- Localidad 11 **Suba:** Inspecciones de Policía 11A, 11B, 11C, 11D, 11E, 11F y 11G.
- Localidad 12 **Barrios Unidos:** Inspecciones de Policía 12 A, 12 B, 12 C y 12 D.
- Localidad 13 **Teusaquillo:** Inspecciones de Policía 13 A, 13 B, 13 C y 13 D.
- Localidad 14 **Los Mártires:** Inspecciones de Policía 14 A, 14 B y 14 C.
- Localidad 15 **Antonio Nariño:** Inspecciones de Policía 15 A, 15 B y 15 C.
- Localidad 16 **Puente Aranda:** Inspecciones de Policía 16A, 16B, 16C, 16D y 16E.
- Localidad 17 **La Candelaria:** Inspección de Policía 17 A.
- Localidad 18 **Rafael Uribe:** Inspecciones de Policía 18 A, 18 B, 18 C y 18 D.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 7

" Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones"

- Localidad 19 **Ciudad Bolívar**: Inspecciones de Policía 19 A, 19 B y 19 C.

Parágrafo No. 1: En lo que respecta a los corregidores, el Distrito Capital seguirá contando con los cinco profesionales asignados a las respectivas corregidurías: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar: Corregiduría de Pasquilla (1) y Corregiduría El Mochuelo (1). Alcaldía Local de Sumapaz: Corregiduría de Betania (1), Corregiduría de San Juan de Sumapaz (1) y Corregiduría de Nazaret (1).

Parágrafo No. 2: Para el Factor Territorial Distrito se contará con veintidós (22) Inspectores de Policía distribuidos así: Cuatro (4) para atender la Inspección de Policía CTP1, de los cuales tres (3) corresponden a la planta temporal y uno (1) a la planta definitiva; y dieciocho (18) para atender la Inspección de Policía AP 1 los cuales corresponden a la planta temporal.

Para el Factor Territorial Localidad se contará con ochenta y un (81) Inspectores de Policía para atender cada una de las Inspecciones de Policía creadas por localidad, los cuales corresponden a la planta definitiva.

Parágrafo No. 3: El número de Inspecciones asignadas a cada factor territorial, Distrito o Localidad, podrá aumentar de conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaria Distrital de Gobierno.

Parágrafo No. 4: Los Inspectores de Policía asumirán la denominación que corresponda de acuerdo con la Inspección a la que sean asignados, teniendo en cuenta la variación en número que exista por cada factor territorial.

Parágrafo No. 5: Cada Inspección de Policía deberá contar con un equipo humano de trabajo mínimo, compuesto por personal técnico de apoyo y personal asistencial. Dicho personal deberá ser suministrado en primera medida por la Dirección para la Gestión del Talento Humano, según la disponibilidad de personal con que cuente en la planta de personal. No obstante, en todos los casos en que el personal de planta no resulte suficiente, cada Alcaldía Local con recursos del Fondo de Desarrollo Local, deberá garantizar la asignación de personal de apoyo técnico y asistencial para las Inspecciones de Policía del Distrito.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 7

" Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 4. La Inspección de Policía permanente durante 24 horas en Bogotá D.C., será asumida por la Inspección de Policía Distrital 1 "**Centro de Traslado por Protección**", sin perjuicio que las demás Inspecciones de Policía, por necesidad del servicio, deban atender los asuntos encomendados en horarios diferentes al establecido para estas.

ARTÍCULO 5. El apoyo global a la gestión policiva local para la atención prioritaria de temáticas recurrentes, será asumida por la Inspección de Policía Distrital 2 "**Atención Prioritaria**", sin perjuicio de que las demás Inspecciones de Policía, por necesidad del servicio, deban atender los asuntos encomendados en el marco de esta estrategia.






ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 505 de 2001 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los ___ días del mes de ___ del año 2017

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Proyecto:  Diana Yisel Cuenca – Profesional Dirección para la Gestión Policial - SDG
Revisó:  Mariana Lucía Jiménez Rodríguez – Directora Jurídica – SDG
Aprobó:  Luis Alfredo Cerchiano Daza Director para la Gestión Policial – SDG
 Iván Casar Ruiz Subsecretario de Gestión Local - SDG
 Cobar Andrés Chaparro Cibra Subsecretario de Gestión Institucional – SDG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DECRETO

“Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones”

OBJETO DEL PROYECTO.

Modificar el Decreto Distrital 505 del 14 de junio de 2001, para actualizar la competencia territorial de las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, acorde con los nuevos cargos de Inspectores con los que dispone la Secretaría Distrital de Gobierno, a la luz de los Decretos Distritales No. _____ de _____. "*Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno*" y No. _____ de _____. "*Por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno*" y la Resolución No. _____ de _____. "*Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Gobierno*".

COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR.

La competencia del Alcalde Mayor para expedir este decreto se encuentra consagrada en las siguientes normas:

Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, conservar el orden público en el municipio, y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, que reitera las atribuciones del Alcalde Mayor, en el sentido de hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo y ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

Artículo 16 de la Ley 1801 de 2016 que consagra el concepto de Función de Policía como la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia.

El numeral 13 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, determina que los Alcaldes deben contar en la planta de personal de la Administración Distrital con los cargos de Inspectores y Corregidores de Policía necesarios para la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia.

El párrafo 2° del artículo 206 establece que cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Exposición de Motivos del Decreto: “Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones”

municipio y habrá Inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Este proyecto se encuentra justificado en los resultados que arrojó el estudio técnico realizado por la Secretaría Distrital de Gobierno, para incrementar el número de Inspectores de Policía en el Distrito Capital luego de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, y que fuera radicado ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el pasado 18 de mayo de 2017 solicitando concepto técnico para la modificación de la planta de personal de la Secretaría y para la creación de empleos de carácter temporal. Tal solicitud dio como respuesta el Concepto Técnico Favorable No. 2017EE1120 de fecha 23 de junio de 2017 que permitió la expedición de los siguientes actos administrativos:

- ✦ Decreto Distrital No. _____ de _____. “Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno”, con el fin de suprimir los diecinueve (19) empleos actuales de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 y en su lugar incorporarlos a la planta de empleos como Inspectores de Policía Código 233 Grado 23.
- ✦ Decreto Distrital No. _____ de _____. “Por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno”; como se relaciona a continuación:

Nivel	Denominación	Código	Grado	Número de empleos
Profesional	Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a Categoría	233	23	21
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	19	19
TOTAL GENERAL				40



Continuación de la Exposición de Motivos del Decreto: "Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones"

- Resolución No. _____ de _____. "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de Gobierno".

Haciéndose necesario proyectar la modificación del Decreto Distrital 505 del 14 de junio de 2001, para actualizar la competencia territorial de las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, acorde con los nuevos cargos de Inspectores con los que se dispone.

ALCANCE DEL PROYECTO.

Revisar en contexto la distribución actual de las Inspecciones de Policía de Bogotá D.C., en el territorio, la cual se encuentra establecida de la siguiente manera:

LOCALIDAD	INSPECCIÓN				TOTAL
	A	B	C	D	
USAQUÉN	A	B	C	D	4
CHAPINERO	A	B	C	D	4
SANTA FE	A	B	C	D	4
SAN CRISTOBAL	A	B	C		3
USME	A	B	C		3
TUNJUELITO	A	B	E		3
BOSA	A	B	F		3
KENNEDY	A	B	C	D	4
FONTIBÓN	A	B	E		3
ENGATIVA	A	B	C	D	4
SUBA	A	B	C	D	4
BARRIOS UNIDOS	A	B	C	D	4
TEUSAQUILLO	A	B	E		3
MÁRTIRES	A	B	C		3
ANTONIO NARIÑO	A	B	E		3
PUENTE ARANDA	A	B	C	D	4
RAFAEL URIBE URIBE	A	B	E		3
CIUDAD BÓLIVAR	A	B	E		3
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN	1				1
TOTAL INSPECTORES					63

Previo a la implementación de las alternativas propuestas en el estudio técnico de análisis de cargas de trabajo, se debe evaluar que las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, establecen necesidades de operación según dos criterios específicos, el primero depende del número de habitantes que tiene la localidad pues este determina la densidad poblacional sobre la cual recae el servicio, y el segundo



Continuación de la Exposición de Motivos del Decreto: “Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones”

estriba de la carga laboral que reporta cada despacho ya que este permite identificar problemáticas asociadas a la realidad del territorio.

Cada uno de estos criterios deberá ser tenido en cuenta al momento de asignar a las Inspecciones de Policía personal e insumos que garanticen de su parte una adecuada prestación del servicio.

Por lo anterior para la implementación de las alternativas, se sugiere partir del resultado de análisis carga de trabajo por nivel y ubicación que registra el estudio técnico para caracterizar por grupos a las localidades y lograr así una asignación de personal más ajustada a su realidad, entendiendo que no se pueden equiparar dadas las particularidades de su gestión. Esta caracterización divide a las localidades en cuatro grupos como se muestra a continuación:

CARACTERIZACIÓN POR CARGA LABORAL	LOCALIDAD
A CARGA ALTA	Alcaldía Local de Kennedy
	Alcaldía Local de Engativá
	Alcaldía Local de Suba
B CARGA INTERMEDIA ALTA	Alcaldía Local de Santa Fe
	Alcaldía Local de Bosa
	Alcaldía Local de Fontibón
	Alcaldía Local de Usme
C CARGA INTERMEDIA BAJA	Alcaldía Local de San Cristóbal
	Alcaldía Local de Usaquén
	Alcaldía Local de Rafael Uribe
	Alcaldía Local de Puente Aranda
	Alcaldía Local de Teusaquillo
	Alcaldía Local de Antonio Nariño
D CARGA BAJA	Alcaldía Local de Los Mártires
	Alcaldía Local de Barrios Unidos
	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
	Alcaldía Local de Chapinero
	Alcaldía Local de Tunjuelito
	Alcaldía Local de Candelaria

Teniendo como punto de partida esta caracterización, el número de inspectores con los que se cuenta hoy en cada localidad más los diecinueve (19) empleos actuales de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 homologados a empleos de Inspectores de Policía Código 233 Grado 23, y los empleos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 5 de 12

Continuación de la Exposición de Motivos del Decreto: “Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones”

creados de manera temporal, se propone redistribuir los ciento tres (103) empleos de Inspectores de Policía de manera tal, que con ello se atiendan las necesidades de cada territorio según las conclusiones dadas en el estudio técnico de cargas de trabajo.

Para la redistribución de empleos de Inspectores de Policía entre las localidades, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) No disminuir el número de inspectores con los que se cuenta hoy en cada localidad.
- b) En cada localidad deberá reasignarse mínimo un profesional Especializado Código 222 Grado 23 homologado como Inspector de Policía Código 233 Grado 23, ya que estos cuentan con la experiencia necesaria para el trámite de las actuaciones originadas en conductas contrarias a la convivencia referentes a obras y urbanismo.
- c) Deberá asignarse mínimo un Inspector de Policía para la Localidad de La Candelaria, y por ende deberá garantizarse la asignación de los profesionales de apoyo técnico y asistencial para su gestión.
- d) La redistribución se hará tomando como único criterio el reporte de carga laboral del estudio técnico, asignando proporcionalmente de mayor a menor. De tal suerte que su distribución corresponda al siguiente criterio objetivo:
 - El Cuadro 1: Resultado de análisis carga de trabajo por ubicación y denominación del empleo, del estudio técnico contempla un mínimo de ciento ochenta (180) Inspectores distribuidos así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Exposición de Motivos del Decreto: "Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones"

RESULTADOS POR ALCALDÍAS LOCALES	NUMERO DE EMPLEOS DISTRIBUIDO POR NIVEL Y DENOMINACIONES DEL EMPLEO
	PROFESIONAL
	Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a Categoría
	G-23
Alcaldía Local de Kennedy	21
Alcaldía Local de Engativá	18
Alcaldía Local de Suba	16
Alcaldía Local de Santa Fe	11
Alcaldía Local de Bosa	11
Alcaldía Local de Fontibón	11
Alcaldía Local de Usme	10
Alcaldía Local de San Cristóbal	9
Alcaldía Local de Usaquén	9
Alcaldía Local de Rafael Uribe	9
Alcaldía Local de Puente Aranda	9
Alcaldía Local de Teusaquillo	9
Alcaldía Local de Antonio Nariño	7
Alcaldía Local de Los Mártires	5
Alcaldía Local de Barrios Unidos	5
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	5
Alcaldía Local de Chapinero	5
Alcaldía Local de Tunjuelito	4
Alcaldía Local de Candelaria	3
Centro de Traslado y Protección	3
TOTAL EMPLEOS	180

- No obstante, en la actualidad y con la implementación de las propuestas alternativas establecidas en el estudio técnico, la Secretaria Distrital de Gobierno actualmente cuenta con ciento tres (103) Inspectores de Policía:

No. INSPECTORES HOY	63
No. PROFESIONALES ESPECIALIZADOS 222 - 23 HOMOLÓGADOS	19
PLANTA TEMPORAL	21
TOTAL	103

- Estos profesionales serán distribuidos así:

INSPECCIONES DE POLICÍA DE LAS LOCALIDADES	81
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN CTP	4
ATENCIÓN PRIORITARIA DE TEMÁTICAS	18
TOTAL	103



Continuación de la Exposición de Motivos del Decreto: "Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones"

- Ahora bien, para la distribución de los Inspectores de Policía en las localidades se tomará de referencia el número de inspectores asignados hoy a cada localidad y se comparará con el mínimo que propuso el estudio técnico, de tal suerte que sin disminuir el número en ninguna localidad se aumente proporcionalmente, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Donde el estudio técnico propuso entre 4 y 7 se mantendrá el número de inspectores existente

Donde el estudio técnico propuso entre 9 y 11 se asignará un (1) inspector adicional

Donde el estudio técnico propuso entre 16 y 21 se asignarán tres (3) inspectores adicionales

LOCALIDAD	INSPECTORES HOY	PROYECCIÓN ESTUDIO TÉCNICO	PROPUESTA REDISTRIBUCIÓN INSPECTORES	DIFERENCIA	DENOMINACIÓN INSPECCIONES
Alcaldía Local de Kennedy	4	21	7	3	ABCDEFG
Alcaldía Local de Engativá	4	18	7	3	ABCDEFG
Alcaldía Local de Suba	4	16	7	3	ABCDEFG
Alcaldía Local de Santa Fe	4	11	5	1	ABCDE
Alcaldía Local de Bosa	3	11	4	1	ABCD
Alcaldía Local de Fontibón	3	11	4	1	ABCD
Alcaldía Local de Usme	3	10	4	1	ABCD
Alcaldía Local de San Cristóbal	3	9	4	1	ABCD
Alcaldía Local de Usaquén	4	9	5	1	ABCDE
Alcaldía Local de Rafael Uribe	3	9	4	1	ABCD
Alcaldía Local de Puente Aranda	4	9	5	1	ABCDE
Alcaldía Local de Teusaquillo	3	9	4	1	ABCD
Alcaldía Local de Antonio Nariño	3	7	3	0	ABC
Alcaldía Local de Los Mártires	3	5	3	0	ABC
Alcaldía Local de Barrios Unidos	4	5	4	0	ABCD
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	3	5	3	0	ABC
Alcaldía Local de Chapinero	4	5	4	0	ABCD
Alcaldía Local de Tunjuelito	3	4	3	0	ABC
Alcaldía Local de Candelaria	0	3	1	1	A
TOTAL EMPLEOS	62	177	81	19	

- e) Cada nueva inspección que se cree en las localidades deberá contar con los profesionales de apoyo técnico y asistencial necesarios para su gestión.



Continuación de la Exposición de Motivos del Decreto: “Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones”

- f) La alternativa de implementación prioritaria y temporal de empleos identificados para temáticas priorizadas, configura una oportunidad de fortalecimiento de los procesos de gestión policiva e inspección, vigilancia y control.

Brindando la posibilidad de acudir a profesionales de apoyo global para el Distrito, sin límites de jurisdicción u horario, que acudan por necesidad del servicio y a quienes se les pueda asignar, a criterio del Secretario Distrital de Gobierno, la atención inmediata y prioritaria de los temas de ciudad definidos como tales. Permitiendo con ello descongestionar los despachos de los Inspectores de Policía y la reacción inmediata de las autoridades frente a las problemáticas sociales.

- g) Según las conclusiones del estudio técnico, las temáticas priorizadas que pueden ser atendidas con la creación de empleos temporales podrán ser, entre otras, las siguientes:
- i. Protección y bienestar animal.
 - ii. Servicio público de transporte masivo de pasajeros (Transmilenio).
 - iii. Integridad urbanística (ocupaciones ilegales, diligencias administrativas, control urbanístico, espacio público).
 - iv. Relaciones entre las personas y las autoridades (Llamadas 123 – C4).
 - v. Centro de Traslado por Protección – CTP (Atención 24 horas).

Esto, sin desconocer que la asignación de temáticas puede depender de las necesidades de la Administración y de la cantidad de empleos que se puedan crear con el presupuesto asignado.

- h) Para la implementación de esta estrategia (Atención Prioritaria), se acudirá a los empleos temporales creados mediante Decreto Distrital No. _____ de _____.



Continuación de la Exposición de Motivos del Decreto: “Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones”

A continuación, se presenta la propuesta de redistribución por factor territorial (Distrito y Localidades):

FACTOR TERRITORIAL	LOCALIDAD	PROPUESTA REDISTRIBUCIÓN INSPECTORES	DENOMINACIÓN INSPECCIONES
LOCALIDADES	Alcaldía Local de Kennedy	7	ABCDEFG
	Alcaldía Local de Engativá	7	ABCDEFG
	Alcaldía Local de Suba	7	ABCDEFG
	Alcaldía Local de Santa Fe	5	ABCDE
	Alcaldía Local de Bosa	4	ABCD
	Alcaldía Local de Fontibón	4	ABCD
	Alcaldía Local de Usme	4	ABCD
	Alcaldía Local de San Cristóbal	4	ABCD
	Alcaldía Local de Usaquén	5	ABCDE
	Alcaldía Local de Rafael Uribe	4	ABCD
	Alcaldía Local de Puente Aranda	5	ABCDE
	Alcaldía Local de Teusaquillo	4	ABCD
	Alcaldía Local de Antonio Nariño	3	ABC
	Alcaldía Local de Los Mártires	3	ABC
	Alcaldía Local de Barrios Unidos	4	ABCD
	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	3	ABC
	Alcaldía Local de Chapinero	4	ABCD
Alcaldía Local de Tunjuelito	3	ABC	
Alcaldía Local de Candelaria	1	A	
DISTRITO	CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN	4	CTP I
	ATENCIÓN PRIORITARIA	18	AP I
TOTAL EMPLEOS		103	

Dicho lo anterior, se debe proceder con la revisión de la normatividad vigente, avanzar en su modificación y lograr así actualizar la competencia territorial de las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, acorde con los nuevos cargos de Inspectores con los que se dispondrá.

Como quiera que encuentra vigente el Decreto Distrital 505 de 2001 “Por el cual se suprimen unas Inspecciones de Policía del Distrito Capital y se establece la competencia por el factor territorial de las demás Inspecciones de Policía”, el cual a su vez fue modificado por el Decreto Distrital 082 de 2017 buscando que los Secretarios Generales de Inspecciones reasumieran como Inspectores B Distritales de Policía de la Localidad donde se encontraban asignados cumpliendo las funciones establecidas en la Ley, en el Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales de la Secretaría Distrital de Gobierno y demás normas vigentes, se hace necesario entonces, modificar el contenido del Decreto Distrital 505 de 2001 en los siguientes aspectos:



Continuación de la Exposición de Motivos del Decreto: “Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones”

- a) Los Inspectores de Policía tendrán competencia en todo el Distrito Capital y serán distribuidos por localidades a las inspecciones correspondientes.

La distribución de los Inspectores de Policía obedece exclusivamente a la organización territorial del Distrito Capital, por necesidades del servicio y con el fin de atender asuntos prioritarios de ciudad, el Secretario Distrital de Gobierno y/o el Subsecretario de Gestión Local y/o el Director para la Gestión Políciva, podrán solicitar apoyo a cualquiera de los Inspectores de Policía de Bogotá D.C., sin importar la localidad a la que se encuentre asignado, para que conozca de los hechos y actúe en el marco de las funciones propias de su cargo.

- b) La denominación de las Inspecciones de Policía 6E, 7F, 9E, 13E, 15E, 18E y 19E, cambiara y para todos los efectos en adelante se denominarán 6C, 7C, 9C, 13C, 15C, 18C y 19C.
- c) La distribución territorial y nomenclatura de las Inspecciones de Policía en el Distrito Capital será la siguiente:

I. Factor Territorial Distrito:

Distrital 1. **Centro de Traslado por Protección:** Inspección de Policía CTP 1

Distrital 2. **Atención Prioritaria:** Inspección de Policía AP 1

II. Factor Territorial Localidad:

Localidad 1 **Usaquén:** Inspecciones de Policía 1 A, 1 B, 1 C, 1 D y 1 E.

Localidad 2 **Chapinero:** Inspecciones de Policía 2 A, 2 B, 2 C y 2 D.

Localidad 3 **Santa Fe:** Inspecciones de Policía 3 A, 3 B, 3 C, 3 D y 3 E.

Localidad 4 **San Cristóbal:** Inspecciones de Policía 4 A, 4 B, 4 C y 4 D.

Localidad 5 **Usme:** Inspecciones de Policía 5 A; 5 B, 5 C y 5 D.

Localidad 6 **Tunjuelito:** Inspecciones de Policía 6 A, 6 B y 6 C.

Localidad 7 **Bosa:** Inspecciones de Policía 7 A, 7 B, 7 C y 7 D.

Localidad 8 **Kennedy:** Inspecciones de Policía 8 A, 8 B, 8 C, 8 D, 8 E, 8 F y 8 G.

Localidad 9 **Fontibón:** Inspecciones de Policía 9 A, 9 B, 9 C y 9 D.

Localidad 10 **Engativá:** Inspecciones de Policía 10 A, 10 B, 10 C, 10 D, 10 E, 10 F y 10 G.

Localidad 11 **Suba:** Inspecciones de Policía 11 A, 11 B, 11 C, 11 D, 11 E, 11 F y 11 G.

Localidad 12 **Barrios Unidos:** Inspecciones de Policía 12 A, 12 B, 12 C y 12 D.



Continuación de la Exposición de Motivos del Decreto: “Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones”

- Localidad 13 **Teusaquillo**: Inspecciones de Policía 13 A, 13 B, 13 C y 13 D.
- Localidad 14 **Los Mártires**: Inspecciones de Policía 14 A, 14 B y 14 C.
- Localidad 15 **Antonio Nariño**: Inspecciones de Policía 15 A, 15 B y 15 C.
- Localidad 16 **Puente Aranda**: Inspecciones de Policía 16 A, 16 B, 16 C, 16 D y 16 E.
- Localidad 17 **La Candelaria**: Inspección de Policía 17 A.
- Localidad 18 **Rafael Uribe**: Inspecciones de Policía 18 A, 18 B, 18 C y 18 D.
- Localidad 19 **Ciudad Bolívar**: Inspecciones de Policía 19 A, 19 B y 19 C.

d) En lo que respecta a los corregidores, el Distrito Capital seguirá contando con los cinco profesionales asignados a cada una de las cinco corregidurías:

ALCALDÍA LOCAL	CORREGIDURÍA	PROFESIONAL ASIGNADO
Alcaldía de Ciudad Bolívar	Corregiduría de Pasquilla	1
	Corregiduría El Mochuelo	1
Alcaldía de Sumapaz	Corregiduría de Betania	1
	Corregiduría de San Juan De Sumapaz	1
	Corregiduría de Nazaret	1

- e) El número de inspecciones asignadas a cada factor territorial (Distrito o Localidad) podrá aumentar de conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital de Gobierno.
- f) Los Inspectores de Policía asumirán la denominación que corresponda de acuerdo con la Inspección a la que sean asignados, teniendo en cuenta la variación en número que exista por cada factor territorial.
- g) Cada Inspección de Policía deberá contar con un equipo humano de trabajo mínimo, compuesto por personal técnico de apoyo y personal asistencial. Dicho personal deberá ser suministrado en primera medida por la Dirección para la Gestión del Talento Humano, según la disponibilidad de personal con que cuente en la planta de personal. No obstante, en todos los casos en que el personal de planta no resulte suficiente, cada Alcaldía Local con recursos del Fondo de Desarrollo Local, deberá garantizar vía contrato de prestación de servicios la asignación de personal de apoyo técnico y asistencial para las Inspecciones de Policía del Distrito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.



Página 12 de 12

Continuación de la Exposición de Motivos del Decreto: “Por el cual se establece la competencia de los Inspectores de Policía en todo el Distrito Capital, los criterios para su distribución territorial y se dictan otras disposiciones”

- h) La estrategia para la implementación de Inspección de Policía permanente durante 24 horas en Bogotá, D.C., será asumida por la Inspección de Policía Distrital 1 “Centro de Traslado por Protección – CTP”, sin perjuicio de que las demás Inspecciones de Policía, por necesidad del servicio, deban atender los asuntos encomendados en horarios diferentes al establecido para estas.
- i) La estrategia de apoyo global a la gestión policiva local para la atención prioritaria de temáticas recurrentes, será asumida por la Inspección de Policía Distrital 2 “Atención Prioritaria”, sin perjuicio de que las demás Inspecciones de Policía, por necesidad del servicio, deban atender los asuntos designados en el marco de esta estrategia.
- j) La nomenclatura de las Inspecciones de Policía que se generen, por empleos temporales o permanentes, corresponderá al número o letra que siga a las existentes, según el factor territorial, Distrito o Localidad.
- k) Se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 505 de 2001.

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

ADRIANA LUCIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Directora Jurídica - SDG

Proyecto:  Yicel Cuenca –Profesional Dirección para la Gestión Policial - SDG
Revisó: Luis Alfredo Cerchiaro Daza Director para la Gestión Policial –SDG
Aprobó: Iván Casas Ruiz Subsecretario de Gestión Local - SDG
Luis Andrés Chaparro Cabra Subsecretario de Gestión Institucional – SDG 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**